

Revista Des-encuentros

Vol. 1 Núm.1 (2024): Vol.1, No.1, julio-diciembre

Fecha de recepción. 13 de septiembre.

Fecha de aceptación. 18 de octubre.



La desaparición forzada de mujeres en perspectiva hermenéutica

The forced disappearance of women in hermeneutical perspective

Gerardo Antonio Peredo Mendoza

Unidad Académica de Filosofía, Universidad Autónoma de Zacatecas, México.

*Autor para correspondencia: gerardo_mendoza07@hotmail.com

ORCID: <https://orcid.org/my-orcid?orcid=0009-0008-9440-7595>

La desaparición forzada de mujeres en perspectiva hermenéutica

Resumen.

La desaparición forzada constituye una de las violaciones más graves a los derechos humanos y no sólo implica una privación arbitraria de la libertad, sino que también pone en peligro la integridad personal, así como derechos a la seguridad y la vida de la víctima directa. Esta situación deja a la persona desaparecida en un estado de completa indefensión jurídica y puede conllevar otros delitos relacionados con ese hecho victimizante. Ahora bien, las desapariciones de mujeres constituyen un delito complejo, ya que casi siempre van acompañadas de la comisión de otros crímenes, como es el caso de los feminicidios, la trata de personas, la explotación sexual o laboral, tráfico de órganos, drogas, armas u otros delitos.

Estas desapariciones también están ligadas a agresiones sexuales, explotación, y en el caso de niñas, a las adopciones ilegales; además, evidencian una cultura sexista, misógina, machista y patriarcal, con estereotipos y prejuicios de género, que estigmatiza a las mujeres al responsabilizarlas exclusivamente de su desaparición, así como referir que se colocaron en situaciones de peligro por su propia cuenta. Estas formas de violencia afectan claramente aspectos como la libertad, la integridad personal, así como la vida de las víctimas de desaparición. En ese sentido, la hermenéutica tiene una gran relevancia para entender ese fenómeno social e interpretar tal hecho.

Palabras clave: Política. Desaparición forzada. Víctimas. Mujeres. Estado.

Abstract.

Forced disappearance constitutes one of the most serious violations of human rights and not only implies an arbitrary deprivation of liberty, but also endangers the personal integrity, as well as the rights to security and life of the direct victim. This situation leaves the missing person in a state of complete legal defenselessness and can lead to other crimes related to that victimizing event. Now, the disappearances of women constitute a complex crime, since they are almost always accompanied by the commission of other crimes, such as femicides, human trafficking, sexual or labor exploitation, organ trafficking, drugs, weapons or other crimes.

These disappearances are also linked to sexual assaults, exploitation, and in the case of girls, illegal adoptions; Furthermore, they demonstrate a sexist, misogynistic, sexist and patriarchal culture, with gender stereotypes and prejudices, which stigmatizes women by holding them exclusively responsible for their disappearance, as well as stating that they placed themselves in dangerous situations on their own. These forms of violence clearly affect aspects such as freedom, personal integrity, as well as the lives of victims of disappearance. In that sense, hermeneutics has great relevance to understand this social phenomenon and interpret such a fact.

Keywords: Politics. Forced disappearance. Victims. Women. State.

La desaparición forzada de mujeres en perspectiva hermenéutica

Introducción

Este texto tiene la finalidad de abordar el fenómeno social y jurídico de la desaparición forzada de personas desde un enfoque hermenéutico. De tal manera, es importante señalar que, la desaparición forzada suele emplearse como una táctica para infundir terror en la sociedad. Ello implica el sentimiento de inseguridad y miedo que provoca, ya que, no sólo afecta a los familiares cercanos de las personas desaparecidas, sino también a las comunidades y a la sociedad en general.

Usualmente, la mayoría de las víctimas de desaparición forzada son hombres, no obstante, son las mujeres quienes habitualmente lideran la búsqueda de respuestas sobre lo sucedido en los minutos, días y años posteriores a la desaparición, enfrentándose a su vez a intimidaciones, persecuciones y violencia.

Además, la persona desaparecida suele ser el principal sustento económico de la familia, la única capaz de trabajar en el campo o gestionar el negocio familiar, por lo que,

esta situación puede agravarse debido a algunas leyes nacionales que impiden recibir una pensión u otra ayuda sin un certificado de defunción.

Desarrollo.

El desaparecido es un *factum negativum*, según Jean-Luc Nancy, pero su carácter negativo no limita ni al pensamiento ni a la justicia, pues a pesar de la ausencia física, el desaparecido sigue siendo un sujeto de reflexión y acción jurídica, lo que significa que su situación no se reduce a un vacío, sino que requiere atención activa por parte del sistema legal y el pensamiento ético (Nancy, 2009).

Ahora bien, aplicando un enfoque hermenéutico, la interpretación puede ser un excelente punto de partida para abordar los problemas sociales del siglo XXI, pues nos encontramos en una realidad que avanza rápidamente y presenta novedades que surgen con fuerza creciente, y que se perciben como productos del llamado progreso. Estas novedades aparecen como elementos clave para el desarrollo social, contribuyendo a la construcción de un mundo ideal tanto para el individuo como para los grupos e instituciones que reflejan la interacción entre las personas.

Es importante referir que, como problema social, la desaparición forzada se distingue por la negativa de las autoridades a reconocer la privación de la libertad y por ocultar información sobre el destino o paradero de la persona desaparecida, impidiendo así que la víctima sea protegida por las leyes (Gatti, 2018).

En nuestro país, las mujeres han desempeñado un papel fundamental de liderazgo en los procesos de búsqueda de personas desaparecidas y han asumido roles destacados en colectivos y grupos de búsqueda, además de luchar por la verdad, la construcción de la paz y el acceso a la justicia. No obstante, a menudo enfrentan discriminación, aislamiento e incluso criminalización, responsabilizándolas de los hechos que las afectan.

De tal manera, la integración de un enfoque diferencial de género para mujeres y niñas en todas las acciones de búsqueda humanitaria es una forma de defender los derechos de cientos de mujeres que han sido desaparecidas, así como de aquellas que continúan desaparecidas hoy en día, frente a la constante indiferencia del Estado y la sociedad en general (Gusis, 2017).

Cabe mencionar que, entre los familiares de las víctimas de desaparición forzada, se encuentran ejemplos de resiliencia, como las madres buscadoras que se organizan en sus comunidades para defender el derecho de las personas desaparecidas a ser buscadas y luchan por el derecho a la verdad y la justicia en cada caso. Para entender mejor este problema social, se pudo utilizar a la hermenéutica, lo que lleva a la necesidad de analizar sus distintas posturas

para elegir aquella tradición que pueda guiar hacia la interpretación que permita comprender este fenómeno social.

De tal manera, la hermenéutica puede ser entendida como la tradición que facilita el proceso interpretativo en un contexto determinado (Gadamer, 2004). En este caso, la novedad de la desaparición de personas vista como un factor de adversidad. Entonces, el objetivo es interpretar desde una hermenéutica diferente, capaz de identificar los factores que se convierten en la piedra angular de la adversidad, sugiriendo que, al interpretar desde esta perspectiva, se puede avanzar en estar más alertas y vigilantes ante dicha adversidad de la desaparición de personas, especialmente mujeres. Sin embargo, la tradición hermenéutica ha sido construida desde diversos ángulos interpretativos, por ello, las expectativas para comprender críticamente este fenómeno giran en torno a la posibilidad de descubrir lo que está oculto en este caso en el fenómeno mismo de la desaparición de personas, aquello que, se disfraza de adversidad.

Derivado de lo anterior, se puede advertir que, en ocasiones, las autoridades se han negado a cooperar y trabajar de manera adecuada, manteniendo la ineficiencia de los sistemas burocráticos, mientras tanto, las familias buscan a sus seres queridos, lo que tiene efectos devastadores entre los miembros de la familia, la comunidad y la sociedad en general. Por tanto, esta situación pone a los familiares de personas desaparecidas como los principales actores de la búsqueda, derivado de que el Estado se ve rebasado ante la magnitud de ese fenómeno.

En México, una de cada cuatro personas desaparecidas es mujer, y este porcentaje aumenta a más de la mitad cuando se trata de personas desaparecidas menores de 18 años. Camps (2008) refiere que, debido a las desigualdades de género presentes en muchos contextos, las mujeres enfrentan repercusiones económicas, legales, sociales y psicológicas. Y esto sucede como resultado de la desaparición de un miembro de su familia y al mismo tiempo, asumen roles específicos en la búsqueda y localización de sus seres queridos.

En nuestro país, las mujeres han desempeñado un papel crucial de liderazgo en los procesos de búsqueda de personas desaparecidas, ya que, han tomado un papel destacado en los colectivos y grupos de búsqueda, así como en la lucha por la verdad, la construcción de la paz y el acceso a la justicia (Amorós, 2011). Sin embargo, muchas veces son objeto de discriminación, aislamiento e incluso criminalización, trasladando la responsabilidad de los hechos a las propias víctimas. Martha Lamas (2006) sostiene que, la integración del enfoque diferencial de género para mujeres y niñas en todas las acciones de búsqueda humanitaria es una forma de abogar por los derechos de cientos de mujeres que han sido desaparecidas, así como de aquellas que siguen siéndolo hoy en día, frente a la persistente indiferencia del Estado y la sociedad en general.

Las desapariciones de mujeres constituyen un delito complejo, ya que casi siempre van acompañadas de la comisión de otros crímenes, como feminicidios, trata de personas,

explotación sexual o laboral, tráfico de órganos, drogas, armas u otros delitos, por lo que, estas desapariciones también están ligadas a agresiones sexuales, explotación, y en el caso de niñas, adopciones ilegales (Mancilla, 2017). Respecto a lo anterior, se evidencia una cultura sexista, misógina, machista y patriarcal, con estereotipos y prejuicios de género, que estigmatiza a las mujeres al responsabilizarlas exclusivamente de su desaparición y sugerir que se colocaron en situaciones de peligro por su propia cuenta.

Es crucial que el Estado tome todas las medidas necesarias para prevenir tales actos, investigarlos, sancionar a los responsables e informar a los familiares sobre el paradero del desaparecido, así como indemnizar (Mastrogiovanni, 2016). Ahora bien, la responsabilidad internacional del Estado se agrava cuando la desaparición forma parte de un patrón sistemático o de una práctica aplicada o tolerada por el Estado, ya que se trata de un delito de lesa humanidad que implica un grave abandono de los principios esenciales.

Con base a lo anterior, procede pues hacer una revisión de la tradición hermenéutica, pues de acuerdo con Gadamer; la hermenéutica es un acto filosófico porque va más allá de ser simplemente el arte de entender las opiniones del otro. La reflexión hermenéutica implica que, en todo proceso de comprensión, ya sea de algo o de alguien, se genera una autocrítica. Quien comprende no se sitúa en una posición de superioridad, sino que reconoce la necesidad de cuestionar y examinar su propia verdad asumida. Esto resalta que la comprensión es, a su vez, un proceso de transformación personal (Gadamer, 2004).

Entonces, es claro que la desaparición forzada representa una violación simultánea de varios derechos, dejando a la víctima en una situación de total desamparo y dando lugar a otras violaciones relacionadas y esta situación adquiere una gravedad particular cuando es parte de un patrón sistemático o una práctica tolerada o aplicada por el Estado. De tal manera, el fenómeno de las personas que desaparecen de sus entornos habituales no es nuevo ni aislado, aunque pueda parecer sorprendente o inexplicable, pues las situaciones en las que se desconoce el paradero de las personas durante un período prolongado, sin noticias o indicios de su paradero, así como su estado de vida o muerte, han ocurrido en todas las regiones del mundo debido a una variedad de factores (Lozano, 2019).

Independientemente de su naturaleza, la desaparición de una persona provoca angustia, impotencia y desesperación en sus seres queridos y estos se enfrentan a la incertidumbre de no saber si volverán a ver a la persona desaparecida, viviendo en una especie de limbo lleno de posibilidades y resultados desconocidos, pues no saben si deben enfrentar el duelo o mantener la esperanza de que la persona regresará con vida, o al menos de que se descubrirá el destino final de sus restos.

Al respecto, Benavides indica que:

...La desaparición de personas en situaciones desconocidas en un contexto de paz no se puede equiparar a aquellas ocurridas debido a enfermedades, desastres naturales,

conflictos armados u otras formas de violencia que causan daños y destrucción en los entornos afectados. Tampoco se puede comparar con las desapariciones que son el resultado de estrategias estatales destinadas a combatir, debilitar o infundir miedo en personas, grupos o comunidades, ya sea dentro o fuera de los contextos mencionados. La diferencia no radica únicamente en el dolor, sufrimiento, angustia o incertidumbre que experimentan las víctimas directas o indirectas, como las familias o el entorno social de la persona desaparecida, sino también en el origen, propósito y consecuencias de dichas desapariciones (2017, p. 77).

En efecto, las desapariciones que ocurren sin una causa aparente conocida, o como resultado de enfermedades, accidentes o desastres naturales, son lamentables, pero no implican una intención intrínseca de causar daño. En concreto, la desaparición forzada es una de las acciones más horrendas, ya sea que ocurra en situaciones de conflicto, violencia o paz, pues su objetivo es eliminar, borrar o sustraer a una persona de su entorno, manteniendo en secreto su paradero y generando así incertidumbre, temor, dolor y desesperanza.

Este acto atenta contra la integridad de la persona desaparecida y causa un profundo sufrimiento a sus seres queridos y a la sociedad en su conjunto. Con el tiempo, este fenómeno se extendió para afectar a diversos líderes políticos, sociales, sindicales, estudiantiles, e incluso a simples militantes de dichos movimientos, con el objetivo de debilitar sus estructuras, infundir temor, castigar y desalentar su participación continua.

De ello se puede advertir que, la desaparición forzada de personas es un crimen que ha generado víctimas individuales, familiares y colectivas en todo el mundo y en diversas épocas; en ciertos contextos, se considera un crimen de lesa humanidad y se define como un mecanismo institucionalizado desde el poder para privar a una persona de su libertad, ocultarla y negar cualquier información sobre su paradero, lo que viola sus derechos a la libertad, al reconocimiento de su personalidad jurídica y a la integridad personal, poniendo así en grave riesgo su derecho a la vida (Lozano, 2019).

En ese hilo argumentativo, esta impunidad ha llevado a la invisibilización y el olvido de muchas personas. Tanto hombres como mujeres, niños, niñas y personas mayores han sido desaparecidos sistemáticamente durante conflictos armados y regímenes políticos represivos, lamentablemente son pocos los casos que han sido esclarecidos y sancionados, por lo que esta práctica inhumana continúa persistiendo (Mancilla, 2017). Ahora bien, es importante enfatizar que, para analizar este fenómeno social, la hermenéutica ofrece herramientas para interpretar la realidad de manera que permite observar lo que no es evidente a simple vista. A través de ella, es posible detectar información oculta en fenómenos como la novedad que representa la desaparición de personas en la sociedad, y que podría estar vinculada a la adversidad experimentada en los tiempos violentos del siglo XX y el siglo XXI.

De tal manera, la violencia puede surgir, en gran medida, cuando las interpretaciones de la realidad no logran identificar factores que permanecen ocultos y esto lleva a pensar que la modernidad solo trae beneficios, cegando la comprensión de sus efectos destructivos y naturalizando la idea de que lo nuevo es mejor, precisamente por la falta de una reflexión profunda (Camps, 2008). Es así que se puede advertir que, en casos de desaparición forzada, la negación de la verdad sobre lo sucedido es una característica constante en todas las etapas del evento, ya que uno de los elementos fundamentales para prevenir y erradicar esta práctica es la implementación de medidas efectivas para evitar que ocurra o, en caso de sospecha de que una persona ha sido víctima de una desaparición forzada, poner fin rápidamente a esta situación.

Gusis (2017), considera que, el deber de investigar hechos de este tipo persiste mientras exista incertidumbre sobre el paradero final de la persona desaparecida, incluso si circunstancias legítimas del orden jurídico interno impiden la aplicación de sanciones a los responsables individuales de estos crímenes, el derecho de los familiares de la víctima a conocer el destino de esta y, en su caso, la ubicación de sus restos, es una expectativa legítima que el Estado debe cumplir utilizando todos los recursos a su disposición. Dada la gravedad particular de la desaparición forzada de personas, no basta con la protección ofrecida por las leyes penales existentes relacionadas con delitos como el secuestro, tortura u homicidio, entre otros.

Este fenómeno es distinto y se caracteriza por la violación continua y múltiple de varios derechos y no solo implica una privación arbitraria de la libertad, sino que también viola la integridad y seguridad personal, pone en riesgo la vida del detenido y lo deja en un estado de completa indefensión, dando lugar a otros delitos conexos.

Conclusiones

Hoy en día se reconoce que la búsqueda de personas desaparecidas debe realizarse bajo el principio de búsqueda inmediata, lo que implica considerar los contextos específicos que enfrentan las mujeres, como la violencia sistémica contra ellas. Por lo tanto, las acciones emprendidas deben contemplar la posibilidad de que la desaparición esté relacionada con la trata de personas o el feminicidio, que son expresiones comunes de violencia contra las mujeres.

Por lo general, son las mujeres quienes lideran los procesos de búsqueda de sus seres queridos, un papel que las expone a riesgos de abuso, violencia y extorsión, por lo que es esencial brindarles el apoyo y la protección necesarios para que puedan desempeñar este papel sin correr peligros adicionales. Además de los riesgos mencionados, las mujeres que son familiares de personas desaparecidas enfrentan numerosos daños y desigualdades, incluida la revictimización, el daño económico, especialmente si la persona desaparecida era

el sostén de la familia, la discriminación social, problemas de salud física y psicológica, y un acceso desigual a la atención médica. Por otro lado, las medidas de reparación en estos casos también deben tener en cuenta la discriminación estructural y la desigualdad que enfrentan las mujeres y niñas.

Para finalizar esta reflexión, es necesario que estas medidas tengan un carácter transformador e incluyan garantías de no repetición y esto significa que las medidas de reparación deben abordar las causas subyacentes de la violencia de género y trabajar para prevenir su repetición en el futuro, garantizando así una verdadera justicia y protección para las mujeres y niñas afectadas por la desaparición forzada de sus seres queridos.

REFERENCIAS

- Amorós, C. (2011). *Hacia una crítica de la razón patriarcal*. Barcelona: Anthropos.
- Benavides, L. (2017). *La desaparición forzada de personas*. México: CNDH.
- Camps, V. (2008). *El siglo de las mujeres*. Madrid: Cátedra.
- Gadamer, H.G. (2004). *Hermenéutica de la modernidad*. Madrid: Trotta.
- Gatti, G. (2018). *Identidades desaparecidas: peleas por el sentido en los mundos de la desaparición forzada*. México: IIJ-UNAM.
- Gusis, G. (2017). *Soberanía jurisdiccional: sobre el deber de los estados de perseguir los delitos de desaparición forzada de personas*. México: Colmex.
- Lamas, M. (2006). *Feminismo: transmisiones y retransmisiones*. México: Taurus.
- Lozano M. (2019). *La desaparición forzada de personas en México: su protección en la nueva ley de amparo, alcances y límites*. México: Porrúa.
- Mancilla, Y. (2017). *Violencia, desaparición forzada y migraciones en nuestra América*. México: UNAM.
- Mastrogiovanni, F. (2016). *Ni vivos ni muertos: la desaparición forzada en México como estrategia de terror*. México: Grijalbo.
- Nancy, J. (2009). *La verdad de la democracia*. Madrid: AMORRORTU.